



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-0524

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que aporte un certificado de tradición del inmueble objeto de las pretensiones, debidamente actualizado en el que conste que se registró la inscripción de la demanda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM